



DECRETO Nº

3004

Lanús,

15 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90416-S-2019-0;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 19 de julio de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Deportivo, el Sr. Gabriel Facal, remite una nómina de Clubes del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 9 (NUEVE) Clubes del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente/ Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota de fecha 19 de julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) una el mes de julio y otra el mes de agosto del corriente;



Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de los Clubes que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:

1. Asociación Civil C y D Juncal Futbol Club, con domicilio en la calle Cnel. Pringles 2837, Lanús
2. Club Social y Deportivo Juventud Unida, con domicilio en la calle Molinedo 1190, Lanús
3. Club Social y Deportivo Real de Lanús, con domicilio en la calle F.M.Esquiu 1266, Lanús
4. Club Social y Deportivo Caraza, con domicilio en la calle Pilcomayo 5905, Lanús
5. Club Social y Deportivo 12 de Octubre, con domicilio en la calle Yatay 2648, Lanús
6. Club Sportivo Campos, con domicilio en la calle Fco Quindimil Esq.Habana, Lanús
7. Club Social y Deportivo El Trébol, con domicilio en la calle Itapiru 465, Lanús
8. Sociedad de Fomento, Cultural y Deportiva Lanús Noroeste, Santiago del Estero 659, Lanús Oeste
9. Club Atlético Marplatense, con domicilio en la calle Gral. San Martín 4339, Lanús Oeste

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Clubes mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

1. Brusco Armando Alberto, DNI 25.664.576, en carácter de Presidente de la Asociación Civil C y D Juncal Futbol Club
2. Fasciolo Claudio Carlos, DNI 13.477.750, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Juventud Unida



3. Pari Alberto Oscar, DNI 11.396.728, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Real de Lanús
4. Fulgueiras Salorio Luis, DNI 94.003.620, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Caraza
5. Degani Hector Osvaldo, DNI 22.675.202, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo 12 de Octubre
6. Scavelli Fernando, DNI 21.480.450, en carácter de Presidente del Club Sportivo Campos
7. Bottari Miguel Ángel, DNI 8.481.547, en carácter de Presidente del Club Social y Deportivo El Trébol
8. Serafini Daniel, DNI 14.413.359, en carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento, Cultural y Deportiva Lanús Noroeste
9. Sgro Antonio, DNI 93.567.073, en carácter de Presidente del Club Atlético Marplatense

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal